



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 052-2001-ATDRC/DRA-CTAR-C

Cusco, 28 de Diciembre del 2001.



VISTO:

El expediente Administrativo con registros Nos. 04012-99, y 03638-2000; seguido por la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento y Agua Potable Perol Huaykco", de la Asociación Pro Vivienda Maria Auxiliadora, del Distrito de San Sebastian, Provincia y Departamento del Cusco, representado legalmente por su Presidente el señor Teodoro Achata Condori, sobre petición de permiso de uso de agua con fines poblacionales y/o domésticos, de las aguas de varios ojos de manantiales denominados: "PEROL HUAYKCO", hasta por un gasto total de 0.30 lts./seg., ubicados en la quebrada Perol Huaykco, sector Marcachayoc, del Distrito de San Sebastian, y el Informe Técnico N° 088-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C.

CONSIDERANDO:

Que, los trámites se han efectuado con arreglo al D.L.N° 17752-Ley General de Aguas, su Reglamento, modificatorias, y demás disposiciones conexas.

Que, a fojas 04 al 12 del expediente administrativo presentado, consta la copia fotostática del testimonio de constitución de la Asociación Pro Vivienda Maria Auxiliadora, celebrada por ante el Notario Público de la Ciudad del Cusco, don Néstor Avendaño Garcia, inscrita en los Registros Públicos del Cusco, en la ficha N° 2508, del Registro de Personas Jurídicas, en el Título 12260, con fecha 01 de Julio de 1999.

Que, a fojas 03 del expediente administrativo, consta la foja de análisis físico-químico, y bacteriológico de las aguas solicitadas, realizado por los Laboratorios de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el que se concluye que, de acuerdo a los análisis realizados, el agua requiere de un tratamiento previo para el uso del consumo humano, informe refrendado con firma y sello de la Entidad responsable.

Que, a fojas 24 al 33 del expediente administrativo, consta en copia fotostática, el testimonio de la escritura de constitución de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro denominada: "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE PEROL HUAYKCO", de la Asociación Pro Vivienda Maria Auxiliadora, del Distrito de San Sebastian, celebrada por ante el Notario Público de la Ciudad del Cusco, don Carlos Augusto Somocurcio Alarcón, el día 22 de Agosto del año 2000, e inscrita en los Registros Públicos del Cusco, en el Registro de Personas Jurídicas, en la ficha N° 2955, Título 18503, con fecha 21 de Setiembre del 2000.

Que, a fojas 35 al 37 del expediente administrativo, constan las publicaciones realizadas en el Diario del Cusco, por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento y Agua Potable Perol Huaycco, del pedido de las aguas solicitadas, durante los días 24, 26 y 28 de Octubre del 2000; no habiéndose presentado oposición alguna por parte de terceros en el término de Ley. Por consiguiente procede conceder en vía de regularización el permiso de uso de agua a la Entidad peticionante, con fines poblacionales y/o domésticos, de las aguas solicitadas.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO



Que, a fojas 38 y 39 del expediente administrativo, consta el Informe Técnico N° 088-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C, en el que el informante opina, que procede en vía de regularización, conceder a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE PEROL HUAYKCO", de la Asociación Pro Vivienda Maria Auxiliadora, del Distrito de San Sebastián, permiso de uso de agua con fines poblacionales y/o domésticos, hasta por un gasto de 0.30 lts./seg., y una masa anual de 9,331.20 M3., por el término de dos años contados a partir de la dación de la Resolución Administrativa correspondiente, por encontrarse las aguas solicitadas en actual uso y con los mismos fines, por la Entidad peticionante, sin perjuicio de terceros, desde muchos años atrás, y haber cumplido con todos los requisitos de acuerdo con el Decreto Ley N° 17752-Ley General de Aguas, su Reglamento y demás disposiciones conexas.

De conformidad con el Informe Técnico N° 088-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C, estando a lo dispuesto por los Arts.8°, 27°, 39°, 133° del Decreto Ley N° 17752-Ley General de Aguas, el Art. 83° del D.S.N° 261-69-AP, el D.L.N° 653, el Art. 120° del D.S.N° 048-91-AG., el D.L.N° 25902-Ley Orgánica del Sector Agrario, su Reglamento el D.S.N° 017-2001-AG., los Arts. 2°, 75° de la Ley N° 27444; la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE:

PRIMERO:- Conceder en vía de regularización a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento y Agua Potable "Perol Huaykco" de la Asociación Pro Vivienda Maria Auxiliadora, del Distrito de San Sebastian, Provincia y Departamento del Cusco, representado legalmente por su Presidente el señor Teodoro Achata Condori; **PERMISO DE USO DE AGUA CON FINES POBLACIONALES Y/O DOMESTICOS**, por el término de dos años contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, hasta por un gasto total de 0.30 lts./seg., y una masa anual de 9,331.20 M3.(nueve mil trescientos treinta y uno punto veinte metros cúbicos anuales); de las aguas de varios ojos de manantiales denominados: "Perol Huaykco", ubicados en la quebrada Perol Huaykco, sector Marcachayoc, del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco; por encontrarse en actual uso, con los mismos fines solicitados, sin perjuicio de terceros, desde muchos años atrás por la Entidad peticionante.

SEGUNDO:- El presente permiso de uso de agua con fines poblacionales y/o domésticos, concedido en vía de regularización a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento y Agua Potable Perol Huaykco, descrito y concedido en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa, queda sujeto al pago de la tarifa del uso de agua correspondiente, de conformidad con el Art. 12° del D.L.N° 17752-Ley General de Aguas, el D.S.N° 003-90-AG.(Reglamento de Tarifas y Cuotas); su no pago por el término de dos años consecutivos, dará lugar a su revocatoria, de acuerdo con el Art. 116° de la Ley General de Aguas.

TERCERO:- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Cusco, inscribirá el presente permiso de uso de agua con fines poblacionales y/o domésticos, concedido a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento y Agua Potable Perol Huaykco", en



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO

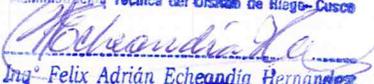


el Registro de uso de agua respectivo, haciendo constar que el uso del agua concedido, no forma parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos, debiendo dar aviso oportuno de los hechos a la Dirección General de Aguas y Suelos, para su conocimiento, en mérito al Art. 37° del D.L.N° 17752.

CUARTO:- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Dirección Regional Agraria Cusco
Administración Técnica del Distrito de Riego-Cusco


Ing.° Felix Adrián Echeandía Hernández
ADMINISTRADOR
C.I.P. 22916